



Cd. Victoria, Tam., a 28 de abril de 2011.

GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Los suscritos Diputados **Anastacia Guadalupe Flores Valdez, Oscar de Jesús Almaraz Smer, Rosa María Alvarado Monroy, Moisés Gerardo Balderas Castillo, Héctor Martín Canales González, Griselda Carrillo Reyes, Adolfo Víctor García Jiménez, Reynaldo Javier Garza Elizondo, Sergio Carlos Guajardo Maldonado, José Luis Hernández Castrellón, Marta Alicia Jiménez Salinas, Armando López Flores, José Antonio Martínez Torres, Rosa María Muela Morales, Abdies Pineda Morín, Esdras Romero Vega, Daniel Sampayo Sánchez, Carlos Ernesto Solís Gómez, Gustavo Rodolfo Torres Salinas, Norma Alicia Treviño Guajardo, Carlos Valenzuela Valadez, Amelia Alejandrina Vitales Rodríguez,** integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; **René Castillo de la Cruz, Jesús González Macías, Rigoberto Rodríguez Rangel,** integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; y, **Rosa Icela Arizoca, Hilda Graciela Santana Turrubiates y Aurelio Uvalle Gallardo,** integrantes del Grupo Parlamentario de Partido Nueva Alianza, todos de la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las atribuciones que a nuestro cargo confieren los artículos 64, fracción I de la Constitución Política local, 67 párrafo 1, inciso e), 93 párrafos 1, 2, 3 inciso b), de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, comparecemos ante este cuerpo colegiado, para promover **Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforma el artículo primero transitorio de la Ley de Conciliación y Arbitraje Médico para el Estado de Tamaulipas,** al tenor de los siguientes:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Mediante Decreto LX-1847 expedido por la Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado del 15 de diciembre de 2010, publicado en el Periódico Oficial número 153 del 23 de diciembre de 2010, se expidió la Ley de Conciliación y Arbitraje Médico para el Estado de Tamaulipas, con el propósito de fortalecer el trabajo de la Comisión Estatal de Arbitraje Médico, la cual se encuentra en funcionamiento desde el 25 de octubre de 2000.

SEGUNDO. El artículo primero transitorio del Decreto LX-1847 establece 90 días hábiles para su entrada en vigor, el objeto de la ley es crear la Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Secretaría de Salud con patrimonio propio y personalidad jurídica propia, encargado de resolver conflictos médico-paciente de carácter civil, mediante la conciliación o el arbitraje, como un medio alternativo de solución de conflictos, bajo los principios de legalidad, equidad, audiencia, igualdad de la partes, imparcialidad, eficacia, economía procesal, confidencialidad y gratitud.

TERCERO. En esencia, la presente Iniciativa busca fortalecer la aplicación efectiva del ordenamiento y lograr que en el ámbito de los servicios jurídicos de carácter público asignados por ley al Poder Ejecutivo, se cumplan a cabalidad las previsiones para garantizar los beneficios de la Ley de Conciliación y Arbitraje Médico para el Estado de Tamaulipas, tomando en consideración las políticas públicas adoptadas por el Gobierno del Estado en aras de desarrollar un organismo con la suficiente capacidad humana y de infraestructura para lograr el objetivo de implementar los procedimientos que establece la ley en beneficio de la sociedad Tamaulipeca.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

CUARTO. A la fecha, se encuentra en proceso de consolidación la estructura organizacional del órgano de referencia, lo que entraña que actualmente no estén dadas las condiciones para que se integre la Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico, en observancia plena a los lineamientos legales de su creación, por lo que se requiere ampliar el término establecido para la entrada en vigor de la ley de referencia, a efecto de estar en la posibilidad jurídica, física y material para llevar a cabo la implementación del ordenamiento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado, para efectos de su análisis y elaboración del dictamen correspondiente, la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO DE LA LEY DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE MÉDICO PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo primero transitorio de la Ley de Conciliación y Arbitraje Médico para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO PRIMERO. La presente ley entrará en vigor ciento ochenta días hábiles siguientes al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



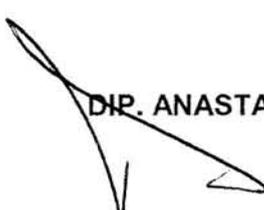
GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

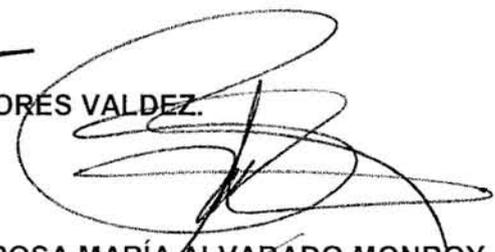
TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN**


DIP. ANASTACIA GUADALUPE FLORES VALDEZ.


DIP. OSCAR DE JESÚS ALMARAZ SMER


DIP. ROSA MARÍA ALVARADO MONROY


DIP. MOISÉS GERARDO BALDERAS
CASTILLO


DIP. HÉCTOR MARTÍN CANALES
GONZÁLEZ


DIP. GRISELDA CARRILLO REYES


DIP. ADOLFO VÍCTOR GARCÍA JIMÉNEZ


DIP. REYNALDO JAVIER GARZA
ELIZONDO


DIP. SÉRGIO CARLOS GUAJARDO
MALDONADO


DIP. JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ
CASTRELLÓN

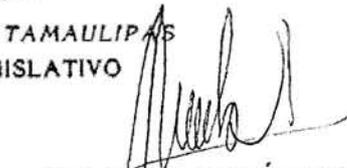

DIP. MARTA ALICIA JIMÉNEZ SALINAS


DIP. ARMANDO LÓPEZ FLORES

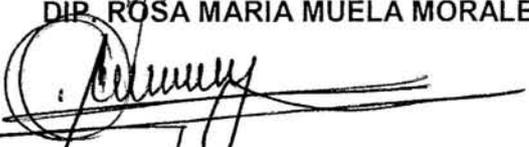

DIP. JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ TORRES



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO


DIP. ROSA MARÍA MUELA MORALES


DIP. ABDIES PINEDA MORÍN


DIP. ESDRAS ROMERO VEGA

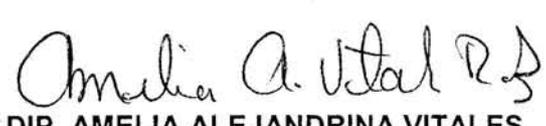

DIP. DANIEL SAMPAYO SANCHEZ


DIP. CARLOS ERNESTO SOLIS GÓMEZ


DIP. GUSTAVO RODOLFO TORRES
SALINAS


DIP. NORMA ALICIA TREVIÑO GUAJARDO


DIP. CARLOS VALENZUELA VALADEZ

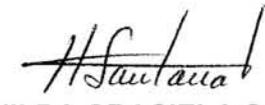

DIP. AMELIA ALEJANDRINA VITALES
RODRÍGUEZ


DIP. RENÉ CASTILLO DE LA CRUZ


DIP. JESÚS GONZÁLEZ MACÍAS


DIP. RIGOBERTO RODRÍGUEZ RANGEL


DIP. ROSA ICELA ARIZOCA


DIP. HILDA GRACIELA SANTANA
TURRUBIATES


DIP. AURELIO UVALLÉ GALLARDO